



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0717

-2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **14 DIC. 2016**

VISTOS.- La Resolución Gerencial Regional N° 0670-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de Noviembre del 2016, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS.-

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0670-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de Noviembre del 2016, en el **ARTICULO PRIMERO**, se resuelve: "Declarar Improcedente, el Recurso de Apelación interpuesto por don **PEDRO PABLO PINEDO MIRANO** contra la Resolución Directoral Regional N° 5666 de fecha 20 de noviembre del 2015; expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica por ser Extemporáneo".

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0670-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de Noviembre del 2016, se consigna el nombre de la Sra. madre de don **PEDRO PABLO PINEDO MIRANO** como doña **LEYLA ROSA ANICAMA TORRES**, Ex - Profesora de Aula, (...), V Nivel Magisterial, ocurrido el 07 de agosto de 2015; Debiendo ser lo correcto, **LELIA ROSA ANICAMA TORRES**.

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0670-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de Noviembre del 2016, en los términos señalados en el párrafo precedente.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 0670-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de Noviembre del 2016, en el extremo que se consigna el nombre como **LEYLA ROSA ANICAMA TORRES**; debiendo ser lo correcto, **LELIA ROSA ANICAMA TORRES**, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Desarrollo Social

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 14 de Diciembre 2016

Oficio N° 1239-2016-GORE- ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

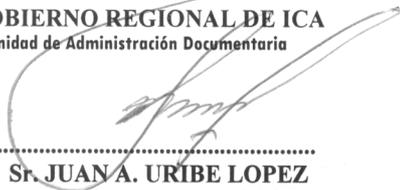
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0717-2016 de fecha 14-12-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)